

## Ordenanzas fiscales

# Modificación de 29 de noviembre de 2006 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Sanitarios, de 8 de octubre de 1998

**Versión:** Texto inicial publicado el 18/12/2006

**Identificador:** ANM 2006\116

**Tipo de Disposición:** Ordenanzas fiscales

**Fecha de Disposición:** 29/11/2006

### Permalinks:

- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2006/12/18/\(13\)/dof/spa/html](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2006/12/18/(13)/dof/spa/html)
- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2006/12/18/\(13\)/dof/spa/pdf](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2006/12/18/(13)/dof/spa/pdf)

### Publicaciones:

- BO. Ayuntamiento de Madrid 21/12/2006 num. 5735 pag. 4799.
- BO. Comunidad de Madrid 18/12/2006 num. 300 (suplemento, fascículo I) pag. 191-192.

### Afecta a:

- Modifica artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Sanitarios, de 8 de octubre de 1998. ANM 2020\312

**Modificación de 29 de noviembre de 2006 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Sanitarios, de 8 de octubre de 1998**

"CAPÍTULO IV

**Base Imponible y cuota tributaria**

Artículo 5. (Mismo texto)

A) (Mismo texto)

	<b>Euros</b>
a) Asistencia y alta en el lugar, por Unidad medicalizada (sin transporte)	126,31
b) Asistencia por Unidad medicalizada, con posterior traslado en la misma o en Unidad básica	189,47
c) Uso de Unidad de Soporte Vital Básico, con o sin traslado	84,11

B) (Mismo texto)

	<b>Euros</b>
a) Por cobertura por ambulancia de soporte vital básico con su dotación material y personal, por hora o fracción	144,34
b) Por cobertura por Unidad medicalizada con su dotación de personal y material, por hora o fracción	240,57
c) Por montaje y día de uso de un hospital de campaña, entendiéndose por tal una estructura con capacidad de asistencia y hospitalización provisional de heridos y enfermos con capacidad de 10 pacientes	224,54
d) Por la dotación material y el personal siguiente: un médico, un diplomado universitario en enfermería, tres oficiales de transporte sanitario, cuatro voluntarios necesarios para el funcionamiento de dicho hospital de campaña, por hora o fracción	160,37
e) Por cada médico que exceda de la dotación de unidades, por hora o fracción	7,87
f) Por cada DUE que exceda de la dotación de unidades, por hora o fracción	5,12
g) Por cada OTS que exceda de la dotación de unidades, por hora o fracción	3,18
h) Por cada voluntario público que exceda este epígrafe	1,91"

*Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid o en el Boletín de la Comunidad de Madrid.*